



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

ANABELVA RENGIFO FLORES
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 186 Fecha:

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 189 - 2019-GRC-GA

Callao, 20 NOV. 2019

VISTOS:

El Informe N° 4214-2019-GRC/GA-OL de fecha 13 de noviembre de 2019, emitido por la Oficina de Logística; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial N° 165-2019-GRC-GA, de fecha 25 de octubre de 2019, se aprobó el Expediente de Contratación para el **SERVICIO DE MENSAJERÍA A NIVEL LOCAL (LIMA Y CALLAO) Y NACIONAL PARA LA DISTRIBUCIÓN DE CORRESPONDENCIA DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, con un Valor Estimado de S/ 1'154,400.00 (Un Millón Ciento Cincuenta y Cuatro Mil Cuatrocientos y 00/100 Soles), que incluye todos los impuestos y otros gastos que correspondan, con un plazo de ejecución de 1095 días calendario a convocarse mediante un procedimiento de Selección de Concurso Público, bajo un sistema de contratación a Precios Unitarios;

Que, mediante Informe N° 4214-2019-GRC/GA-OL de fecha 13 de noviembre de 2019, el Jefe de la Oficina de Logística, solicita a la Gerencia de Administración la designación de los Miembros del Comité de Selección para la Contratación antes referida, en atención a las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 000322 de fecha 14 de agosto de 2018, los cuales han sido propuestos por la Oficina de Trámite Documentario y Archivo en su calidad de área usuaria y por la Oficina de Logística, en su calidad de Órgano Encargado de las Contrataciones;

Que, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 8 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, precisa *"La Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. El reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros"*;

Que, el Artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece en sus numerales **43.1** *"El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un Comité de Selección o del órgano encargado de las contrataciones"*. **43.2** *"Para la licitación pública, el concurso público y la selección de consultores individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la subasta inversa electrónica, la adjudicación simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la comparación de precios y la contratación directa. En la subasta inversa electrónica y en la adjudicación simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un Comité de selección permanente cuando lo considere necesario"*. **43.3** *"Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación"*;

Que, el numeral 44.5 del artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece: *"El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes Titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la*





designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros" y el numeral 44.6 establece: "El órgano encargado de las contrataciones entrega al presidente del comité de selección el expediente de contratación aprobado, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria";

Que, por los fundamentos expuestos de conformidad con la delegación de facultades efectuada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000322, de fecha 14 de agosto de 2018 y contando con la visación de la Oficina de Logística y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR como Miembros del Comité de Selección para el Procedimiento de Selección de Concurso Público para la Contratación del **SERVICIO DE MENSAJERÍA A NIVEL LOCAL (LIMA Y CALLAO) Y NACIONAL PARA LA DISTRIBUCIÓN DE CORRESPONDENCIA DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, el mismo que estará integrado por las siguientes personas:

MIEMBROS TITULARES:

Abog. Fabiola Guadalupe Rojas Barbaran
Sra. Susana Moreno Aguirre
Ms. Jesús Anddy Martínez Gavancho

Presidente
Miembro
Miembro

MIEMBROS SUPLENTE:

Sr. Jonh Gonzales Rosas
Sra. Anamelva Rengifo Flores
CPC. Jenny Silvana Ravello Reyes

Presidente Suplente
Miembro Suplente
Miembro Suplente

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Comité de Selección, deberá actuar de conformidad a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución a los miembros del Comité de Selección designado y encárguese su cumplimiento a la Oficina de Logística.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ECO. RODOLFO RAÚL CASTRO RETES
GERENTE DE ADMINISTRACION

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

ANAMELVA RENGIFO FLORES
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. 46 Fecha: